

Sistema de alerta para productos alimenticios



El pasado 1 de febrero entró en vigor el Reglamento (UE) 16/2011, por el que se establecen medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida para los productos con destino a la alimentación humana y animal en lo relativo a notificaciones de alerta, de seguimiento y de rechazo en frontera de productos en los que se hayan verificado situaciones de riesgo alimentario. Pueden ser miembros del Sistema de Alerta Rápida tanto los Estados

miembros de la Unión Europea como otros países que lo soliciten y celebren el correspondiente acuerdo internacional. Todos los Estados miembros deben enviar notificaciones de alerta a la Comisión Europea en un plazo no superior a 48 horas desde que se les haya comunicado una situación de riesgo alimentario por parte de otro miembro o algún operador.

Para evitar que se produzcan perjuicios sin motivo, el propio reglamento exige que, antes de transmitir cualquier notificación, deberá verificarse una serie de datos sobre la certeza del riesgo alimentario, la adecuación de la norma jurídica aplicable y sobre el lenguaje utilizado en la notificación que, en cualquier caso, deberá ser fácilmente comprensible.

Materiales y objetos plásticos en contacto con alimentos

El pasado 4 de febrero entró en vigor el Reglamento UE 10/2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos de alimentación, que no es de aplicación a las resinas, al caucho ni a las siliconas, elementos que se regulan mediante otra normativa especial.



Los materiales y objetos plásticos sólo pueden ser introducidos en el mercado de productos alimenticios si cumplen los requisitos para el uso previsible de contacto con alimentos, además de las condiciones legales establecidas en materia de composición, etiquetado y trazabilidad industrial en su elaboración.

La lista de sustancias autorizadas para la fabricación de estos productos plásticos deberá ser actualizada con periodicidad y sólo podrá incluir como materias primas los monómeros u otras sustancias de partida, así como aditivos, auxiliares para la producción de polímeros y macromoléculas de fermentación sin que puedan incluirse disolventes ni colorantes en su elaboración.

El reglamento también regula los requisitos especiales exigidos a estas sustancias, así como los límites máximos de cesión del material plástico, que en ningún caso podrán ser superiores a diez miligramos por decímetro cuadrado, así como las características de los materiales y de los objetos multicapa.

Directiva europea sobre morosidad en las operaciones comerciales

El 16 de marzo ha entrado en vigor la Directiva 2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que en realidad es una refundición de disposiciones comunitarias sobre esta materia.

La nueva disposición regula todas las operaciones comerciales con independencia de si se realizan entre empresas públicas o privadas o entre éstas y las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que éstas realizan pagos de volumen considerable a las empresas. También regula las operaciones comerciales entre contratistas principales y subcontratistas. Como medida esencial para frenar la morosidad, la propia directiva dispone que las autoridades nacionales deberán reforzar la difusión de las buenas prácticas comerciales incluyendo la

publicación oficial de listas de pagadores puntuales; además las autoridades nacionales deberán velar porque, en las operaciones comerciales, el acreedor tenga derecho a intereses de demora sin necesidad de aviso de vencimiento, así como a percibir compensación por el coste de la operación de cobro. También dispone la necesidad de garantizar, mediante normativa nacional, que ni las cláusulas contractuales ni las prácticas comerciales abusivas puedan ser de aplicación, teniendo en cuenta que se consideran manifiestamente abusivas todas aquellas que sean contrarias a la buena fe y a la actuación leal en el comercio a la vista de la naturaleza del bien o del servicio contratado. Los Estados miembros tienen de plazo hasta marzo de 2016 para adoptar las disposiciones nacionales de aplicación de esta nueva directiva.

La denominación de origen Chosco de Tineo ya tiene reconocimiento europeo

El 11 de marzo entró en vigor el Reglamento UE 152/2011, por el que se inscribe en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas de la Comisión Europea la denominación de origen Chosco de Tineo, embutido elaborado en el término municipal del mismo nombre de la zona suroccidental de Asturias.

Nueva Ley de Comercio Interior de Galicia

El pasado mes de enero entró en vigor la Ley 13/2010 de Comercio Interior de Galicia, que regula, entre otras cosas, el régimen de horarios comerciales, la autorización de establecimientos con implantación supramunicipal, el sistema de promoción de productos así como la inspección e información de locales.

La ley regula los establecimientos comerciales incluyendo los centros de fabricantes u outlets que deberán incluir el término venta de saldos, también regula las autorizaciones comerciales disponiendo que la licencia municipal de apertura de establecimientos comerciales será concedida de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad, urbanismo y protección del medio ambiente.

La ley crea el registro de comercio de la comunidad autónoma que tiene por objeto la inscripción de los establecimientos y asociaciones comerciales de Galicia, que se formará con la información procedente de los municipios relativa a la autorización de licencias de apertura de establecimientos comerciales y declaraciones de responsabilidad; además, cualquier comerciante podrá solicitar su inscripción.

Asimismo, se regula el régimen de pago a proveedores y la documentación de adquisición de mercancías, el Observatorio del Comercio de Galicia, las actividades de promoción de ventas y ventas especiales, así como la inspección y el régimen sancionador.

Esta sección ha sido elaborada por
Víctor Manteca Valdelande, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es;

legislación europea: eur-lex.europa.eu;

normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma

La roja con más sabor



Como resultado de un cultivo natural y una exquisita selección, Caparrós Nature presenta su nueva Sandía Premium sin pepitas. Esta sandía sin semillas se caracteriza por su dulce y homogéneo sabor y por su piel negra que la diferencia del resto de sandías. La Sandía Premium es el reflejo de nuestro compromiso con la calidad y el deseo de ofrecer siempre al cliente los mejores productos del mercado.



CAPARRÓS NATURE S.L.
CTRA. DE NÍJAR KM. 8.400
04130 EL ALQUIÁN - ALMERÍA
TLF. +34 950 600 212

WWW.GRUPOCAPARRÓS.COM

